

INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

**Expediente Ayuntamiento de Sagunto
número 1290639E**

Informe definitivo de auditoría de regularidad
contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de
Sagunt, S.A.**

Protocolo número: C-15.769

An independent member of

B K R
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. DICTAMEN EJECUTIVO	2
1.1. Introducción.....	2
1.2. Consideraciones generales	2
1.3. Objeto y alcance.....	5
1.4. Limitaciones al alcance	6
2. RESULTADO DEL TRABAJO: AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE.....	7
2.1. Rendición de cuentas	7
2.2. Conciliación de los saldos de la sociedad con el Ayuntamiento de Sagunto	7
2.3. Provisiones a largo plazo registradas por Aigües de Sagunt.....	14
2.4. Estimación de las periodificaciones a largo plazo	15
2.5. Revisión de los saldos registrados como inmovilizado	16
2.6. Análisis de la información de la memoria.....	17
3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO	22
4. RÁMITE DE ALEGACIONES	22
ANEXO 1	27
ANEXO 2	32

1. DICTAMEN EJECUTIVO

1.1. Introducción

Según lo regulado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto tiene la potestad de realizar el control interno de manera sistemática de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento y de sus entidades dependientes, como es el caso de Aigües de Sagunt, S.A. El mencionado Real Decreto 424/2017 efectúa una descripción detallada y actualizada de las funciones de control interno, especialmente en lo referente al control financiero que incorpora la necesidad de elaborar y adoptar un Plan Anual de Control.

En el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública elaborado por la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto para el ejercicio 2023 se incluye la realización de auditoría de regularidad contable de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A., cuentas anuales 2022.

El referido control ha sido incluido en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para realizar el control efectivo de los fondos públicos y facilitar al Pleno el conocimiento de que la gestión de la sociedad se ajusta a los principios de buena gestión financiera, poniendo de manifiesto aspectos de dicha gestión que la auditoría de cuentas a la que está sometida la sociedad, por la sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el cumplimiento de las normas técnicas de auditoría, no hace referencia o no incluye en el informe de auditoría emitido sobre las cuentas anuales del ejercicio 2022.

El presente informe no tiene la estructura y contenido de un informe de auditoría de cuentas emitido según la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y las normas técnicas de auditoría, estando sometido a procedimiento contradictorio según se indica en el punto 4 del informe.

El presente informe se ha realizado en el marco de las actuaciones como coadyuvantes de la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en la ejecución del mencionado Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para 2023 (Cuentas 2022).

1.2. Consideraciones generales

La sociedad Aigües de Sagunt, S.A. es la empresa mixta formada por el Ayuntamiento de Sagunto, que tiene el 51% de las acciones del capital social y Aguas de Valencia, S.A que tiene el 49% restante.

La sociedad mixta es la forma de colaboración público-privada institucional o permanente en el tiempo para la prestación de los servicios públicos.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

En la actualidad, la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla las sociedades de economía mixta como una forma de gestionar servicios o desarrollar actividades económicas y las considera como una forma de financiación de esas actuaciones mediante la captación del capital privado.

Con relación a las relaciones internas entre la sociedad y su Administración y las relaciones externas o con terceros hay que tener presente que las sociedades mixtas no son medio propio de la Administración por lo que las relaciones con el Ayuntamiento de Sagunto se encuentran sometidas a la normativa de contratación.

1. Principios contables de aplicación

La sociedad debe elaborar sus cuentas anuales bajo los principios y normas contables del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

Por otra parte, la ICAL es de aplicación a las sociedades mercantiles cuya mayoría del capital es de titularidad del Ayuntamiento en los términos que al respecto se establecen en la propia Instrucción.

2. Estados financieros obligados a elaborar

Las sociedades cuya mayoría del capital es de titularidad del Ayuntamiento deberán elaborar previsiones de gastos e ingresos del ejercicio presupuestario, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

La Regla 46 de la ICAL establece que las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso, procedan.

Entendemos por cuenta anuales de las sociedades los siguientes estados:

- El Balance
- La cuenta de pérdidas y ganancias
- Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio (ECPN)
- Estado de flujos de efectivo (EFE)
- Memoria

Las cuentas de las sociedades cuya mayoría del capital es de titularidad del Ayuntamiento deberán formar parte de los presupuestos y de la cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

Según lo establecido en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por su tamaño la sociedad está obligada a que sus cuentas anuales sean revisadas por un auditor de cuentas. No obstante, en colaboración con la Intervención General, sobre la información de las cuentas anuales se han efectuado las comprobaciones relacionadas en la planificación del trabajo, siendo el resultado del trabajo el establecido en el punto 2 de este informe.

3. Régimen presupuestario

La sociedad no tiene presupuesto limitativo, si bien deben elaborar sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente y remitirlas al Ayuntamiento de Sagunto.

Los estatutos determinarán las particularidades de la sociedad con relación a la aplicación de dicho régimen presupuestario.

4. Controles a los que se sujeta la gestión económica

Las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Ayuntamiento están sujetos al control financiero regulado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante el Reglamento de Control Interno del SPL).

En el TÍTULO III (De la función de control financiero) del Reglamento de Control Interno del SPL se establece que el control financiero de la actividad económico-financiera de las sociedades mercantiles se ejercerá mediante la auditoría de cuentas anuales, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Actualmente la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. está sometida a la realización de una auditoría financiera que completará las auditorías planificadas en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para 2023 (Cuentas 2022). (Anexo 1)

5. Marco normativo de referencia

Como Sociedad mercantil, cuyo capital pertenece mayoritariamente al Ayuntamiento de Sagunto, está sujeta a las normas de derecho privado, excepto en las materias que específicamente se regulan en la normativa administrativa aplicable en materia presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación.

El control realizado se ha llevado a cabo según los preceptos y disposiciones que se establecen en las siguientes normas:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

- Normas de Auditoría del Sector Público (01-09-1998) y resto de normas técnicas de la Intervención General de la Administración del Estado sobre calidad, organización, realización de las actuaciones y elaboración de informes de control financiero.

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable de la sociedad en el periodo revisado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.
- Estatutos y demás normativa aplicable.

1.3. Objeto y alcance

El objeto del trabajo es la colaboración con la Intervención General para la realización de auditoría de regularidad contable de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A. establecida en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para 2023 (Cuentas 2022).

En ningún caso se trata de la realización de una auditoría con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el cumplimiento de las normas técnicas de auditoría, sino de la realización del control interno que en base a lo regulado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local debe realizar la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto sobre la gestión y el uso de los recursos públicos locales.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

La auditoría planificada tiene por objeto comprobar la situación y el funcionamiento de la empresa Aigües de Sagunt para verificar que se acomodan a la regularidad y a los principios de buena gestión financiera, y que son conformes a las disposiciones y directrices que le son de aplicación y comprobar:

- a) Que la contabilidad en general y las cuentas anuales, estados y demás informes de gestión en particular expresen fielmente el resultado de dicha gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables generalmente aceptados.
- b) Que los procedimientos aplicados garanticen de forma razonable que las operaciones se han desarrollado de conformidad con la normativa aplicable.
- c) El grado de fiabilidad de los datos contenidos en la información y cuentas anuales que deben rendir los órganos gestores responsables.

Los trabajos encargados se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público y demás normas técnicas de aplicación aprobadas por la IGAE.

Nuestro trabajo, si bien se ha podido realizar parcialmente mediante técnicas de auditoría, no implica la aplicación de procedimientos completos de auditoría y no tiene como objetivo la emisión de un informe de auditoría de cuentas, en los términos establecidos por la normativa vigente sobre auditoría de cuentas.

1.4. Limitaciones al alcance

Con realización a los trabajos efectuados se han puesto de manifiesto las limitaciones al alcance que se relacionan a continuación:

- 1. Para la emisión de informes anteriores, se ha solicitado al Ayuntamiento de Sagunto, a través de la Secretaria, la información que permita evidenciar y acreditar la razonabilidad de imputar como coste del servicio el 6% del total de los ingresos. No habiéndose nos dado respuesta a nuestra última solicitud de la información y no habiéndose nos remitido la documentación a la fecha del informe actual, en el informe se hace referencia a los aspectos que conlleva el que se esté aplicando un gasto a la cuenta de pérdidas y ganancias que no tiene una contraprestación o servicio realizado por los socios.
- 2. La sociedad nos ha facilitado la relación de operaciones y contratos formalizados con el Ayuntamiento de Sagunto, Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas de manera que es posible componer el importe de las operaciones y saldos indicados en el apartado 10.5 de la memoria (anexo 2). No obstante, la falta de información en la memoria sobre la naturaleza y tipo de operaciones y el precio que se le ha aplicado no nos permite manifestarnos sobre cómo se ha efectuado la valoración de las operaciones reflejadas y que dicha valoración está soportada según la normativa aplicable.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

2. RESULTADO DEL TRABAJO: AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Según el objeto y la planificación del trabajo se han efectuado las siguientes comprobaciones con respecto de las cuentas anuales 2022 e información contenida en las mismas.

2.1. Rendición de cuentas

Las cuentas anuales del ejercicio han sido formuladas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 que entró en vigor el 1 de enero de 2008 y sus adaptaciones sectoriales, en particular, las normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

Como en ejercicios anteriores las cuentas anuales de 2022 las ha sometido a auditoría, expresando el auditor en su informe de las cuentas anuales del ejercicio 2022 una opinión sin salvedades.

2.2. Conciliación de los saldos de la sociedad con el Ayuntamiento de Sagunto

A partir de la información de las cuentas anuales y los registros contables se han efectuado la siguiente conciliación de los saldos deudores y acreedores que mantiene registrados la Sociedad con respecto al Ayuntamiento de Sagunto.

→ Saldos deudores de la sociedad con respecto al Ayuntamiento

El análisis de las operaciones entre la sociedad y el Ayuntamiento ha puesto de manifiesto las siguientes partidas conciliatorias.

1. Realización de obras para el Ayuntamiento

Las deudas pendientes de cobro que tiene registradas Aigües de Sagunt por obras o actuaciones realizadas al Ayuntamiento son las siguientes:

CONCEPTO	EJERCICIO 2022	RECONOCIMIENTO AYUNTAMIENTO
Factura: F C:14 AGUA A/P: 2022/04	16.765,91	El Ayuntamiento de Sagunto mantiene el importe de 30.523,20 euros pendiente de pago a 31 de diciembre de 2022.
REPARACIÓN FUGA CEIP MAESTRO TARAZONA	2.226,90	
REPARACIÓN FUGA CEIP SAN VICENTE	598,54	
TRABAJOS REALIZADOS PLAYAS (POSTAS) 2022	10.383,13	
TRABAJOS REALIZADOS PLAYAS (POSTAS) 2022	548,72	
TOTAL	30.523,20	30.523,20

2. Recibos de agua cancelados de clientes en riesgo de exclusión social

Según se informa en la memoria la sociedad mantiene un saldo pendiente de cobro al Ayuntamiento de 84 mil euros al 31 de diciembre de 2022, que provenía del ejercicio 2018.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

También se indica que este saldo se corresponde con *los recibos de agua cancelados de clientes en situación de riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración de fecha 21 de marzo de 2016 y con las relaciones que a tal efecto venía aprobando los Servicios Sociales del Ayuntamiento hasta el 6 de junio de 2018.*

La información facilitada ha puesto de manifiesto que, tal como se indica en la memoria, el saldo pendiente se corresponde con los importes comunicados a Aigües de Sagunt por el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sagunto de las personas que han sido consideradas como personas con situación de exclusión social y que se incluirían en el programa de contador solidario por el importe comunicado.

Sobre lo indicado en la memoria y el programa "contador solidario" se considera necesario indicar:

- La respuesta del Ayuntamiento de Sagunto a nuestra confirmación de saldos no recoge que está pendiente dicho saldo ni ninguno otro por ese concepto o de la misma naturaleza.
- El Ayuntamiento tenía previsto formalizar un convenio con Aigües de Sagunt con el que se preveía formalizar el programa contador por el que el Ayuntamiento asumía el gasto del agua potable en hogares-vulnerables, pero según diligencia de 2 de julio de 2018 de la Jefa de Servicios Sociales el expediente 252/2018-SS sobre el "borrador del convenio de colaboración entre Aigües de Sagunt y el Ayuntamiento de Sagunto para el programa contador solitario" se archivó con la intención de establecer un protocolo de actuación entre ambas entidades que coordine las actuaciones para la concesión de las prestaciones sociales a favor de los beneficiarios, de acuerdo con la Ordenanza municipal de prestaciones económicas individualizadas.

En este sentido, hay que indicar que excepto lo comentado de la intención de formalizar el mencionado convenio desde el Ayuntamiento no se nos ha facilitado ninguna otra información que nos permita determinar que la deuda pendiente de cobro debe ser reconocida por la Sociedad.

Aunque el acuerdo de 21 de marzo de 2016, del Consejo de Administración de Aigües de Sagunt aprobó el programa contador solidario, excepto lo comentado de que el Ayuntamiento tuvo la intención de formalizar el mencionado convenio en el punto anterior, no se nos ha facilitado ninguna información que nos permita determinar que el Ayuntamiento reconoce la deuda pendiente de cobro contabilizada por la Sociedad.

Según lo anterior, Aigües de Sagunt refleja en las cuentas anuales una deuda pendiente de cobro a corto plazo con el Ayuntamiento por un importe de 84.163,39 euros que no está reconocida por el Ayuntamiento de Sagunto y de la que no nos consta ningún soporte documental en los que se establezca que el Ayuntamiento asume la deuda reconoce la Sociedad y los términos o hechos que producirían su amortización o vencimiento en un periodo inferior al año.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

La sociedad debería documentar la deuda con el Ayuntamiento de forma que esté suficientemente soportada y reconocida por el Ayuntamiento de manera que estén suficientemente evidenciados los motivos de su reconocimiento y su vencimiento.

→ Pago de dividendos al Ayuntamiento

En el año 2022, Aigües de Sagunt ingresó al Ayuntamiento de Sagunto el importe de 104.994,32 euros en concepto de distribución de dividendo empresarial correspondiente a los resultados rendidos en el ejercicio 2021.

→ Saldos acreedores de la sociedad con respecto al Ayuntamiento

Las cuentas anuales de la sociedad reflejan los siguientes saldos acreedores con el Ayuntamiento de Sagunto:

CONCEPTO	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2021
Beneficio empresarial 2021	0,00	233.191,57
Beneficio empresarial 2022	0,00	
TOTAL	0,00	233.191,57

Según la información que consta en la memoria,

En el ejercicio 2022 no se ha devengado el Beneficio empresarial del 6% del total de los ingresos recaudados del Servicio que, de acuerdo con las Condiciones del Concurso y la plica realizada por el socio privado, debe considerarse como una partida más dentro de los costes del Servicio; para no generar más pérdidas a la Sociedad.

Hasta el ejercicio 2021, Aigües de Sagunt ha considerado y ha venido registrado como coste del servicio en el epígrafe de aprovisionamientos de la cuenta de pérdidas y ganancias, el 6% del total de los ingresos, denominándolo Beneficio empresarial cuando no se trataba de una retribución a los socios, sino de una imputación de costes que no es asimilable ni se corresponde con la diferencia entre ingresos y gastos en los que incurre la sociedad y permite el reparto de dividendos a los socios (retribución del capital).

El que en el ejercicio 2022 la sociedad manifieste de que, por incurrir la sociedad en pérdidas, no se devenga este coste del servicio, nos lleva a realizar las siguientes consideraciones:

- Si se tratase de un gasto que se tuviese que reconocer según las normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad, su devengo no depende de que la sociedad incurra o no en pérdidas y se debería haber registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
- El que la sociedad realice su imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias atendiendo a los beneficios y pérdidas que rinde la sociedad refuerza lo indicado en informes de

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

ejercicios anteriores respecto de que imputar como coste el 6% del total de los ingresos no está justificado por una contraprestación o prestación de un servicio que lo justifique.

Teniendo en cuenta todo lo anterior se mantiene lo indicado sobre la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos en informes de regularidad contable de ejercicios anteriores:

→ **Consideraciones efectuadas en anteriores informes de regularidad contable**

En el informe de regularidad contable de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 ya se puso de manifiesto que la información facilitada para la evidencia y justificación de la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos, no nos permitía manifestarnos sobre este aspecto. Solicitada información al Ayuntamiento a través de Secretaría, para los informes indicados 2019, 2020 y 2021, para que nos facilite información y documentación del expediente conformado en la selección del socio privado para la Sociedad Aigües de Sagunt, no habiéndose obtenido hasta la fecha del presente informe ninguna respuesta a dicha solicitud.

Hasta el momento y hasta que podamos obtener nueva información sobre la evidencia y justificación de la imputación como gasto del 6%, el que la sociedad considere como gasto de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias el 6% del total de los ingresos y dicho importe se distribuya a cada uno de los socios según su participación en la sociedad se puede interpretar como que en la cuenta de pérdidas y ganancias se está aplicando un gasto que no tendría una contraprestación o servicio realizado por los socios y en consecuencia cabe indicar lo siguiente:

- El contabilizar como gasto de la cuenta de pérdidas y ganancias la retribución a los socios sin que exista una contraprestación se podría interpretar que se trata de una distribución monetaria a los socios o propietarios, en su condición de tales, por lo que no se ajustaría a los principios y normas de registro y valoración establecidas en el Plan General Contable.
- La emisión de una factura conlleva que no se trate de un reparto de los beneficios a los socios (retribución del capital) e implica que debería existir una contraprestación por bienes o prestación de servicios que son el objeto de la factura y que con la información y documentación facilitada no es posible evidenciar. La falta de contraprestación que evidencie la factura, además de lo comentado sobre el incumplimiento contable en el punto anterior, supone la disminución del beneficio antes de impuestos e implica una contingencia de naturaleza fiscal.
- De igual forma, la posible emisión de una factura por parte de los socios daría cobertura a la imputación del gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, pero seguiría pendiente la falta de contraprestación o prestación de servicio que justificase la emisión de la factura, por lo que los socios deberían aceptar únicamente la retribución de su capital a través del reparto de dividendos.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

→ **Acta de disconformidad de la Inspección de Hacienda**

El 24 de marzo de 2022 se emitió el acta de inspección de la Agencia tributaria con respecto de la siguiente comprobación:

CONCEPTO	PERIODO
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Limitado a la comprobación de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos	2016 a 2019

1. Con respecto al contenido del acta de fecha 24/03/2022 hay que indicar:

- Se hace referencia a informes de la Intervención General y de la auditoría de regularidad contable efectuada por nuestra firma sobre las cuentas anuales de 2019. El contenido y aspectos recogidos en el acta de inspección no son los que se establecen en nuestro informe de regularidad contable emitido con número de protocolo MC-332 ya que entre otros aspectos se hace refleja como conclusión el que "En consecuencia, no queda ninguna duda de que este "beneficio empresarial" es un coste más de la tarifa y, por tanto, un gasto más de la empresa mixta" cuando la postura que se viene manifestando en nuestros informes es contraria a dicha conclusión.
- Como conclusión el acta manifiesta que las cuantías denominadas beneficio empresarial imputadas como una partida dentro de los costes del servicio no pueden considerarse como gasto pues no obedecen a ninguna operación real de entrega de bienes o prestaciones de servicios y tienen como única justificación un posible acuerdo entre los dos socios de "reparto obligatorio" de beneficios en la proporción en la que se participa en el capital y según lo establecidos en el artículo 15 de la Ley 27/2014.
- Se formula una propuesta de liquidación provisional en la que se determinan los siguientes importes:

CUOTA	448.869,98
RECARGOS	0,00
INTERESES DE DEMORA	40.656,06
DEUDA A INGRESAR	489.526,04

- Los responsables de la sociedad firmaron en disconformidad el acta, pudiendo presentar alegaciones.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

2. Con respecto al acuerdo de liquidación de fecha 19 de septiembre de 2022 hay que indicar:

- La inspección actuante de la Agencia Tributaria ha respondido las alegaciones del obligado tributario, considerando que:
 - El beneficio industrial del 6% de los ingresos no es un gasto deducible, pues lo que subyace en estos pagos es una retribución a los socios que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley, no es deducible.
 - No procede la regularización íntegra pues no tiene aplicación con la consideración o no de un gasto deducible en el Impuesto sobre sociedades por las referencias indicadas en los pliegos del contrato.
- El acuerdo de liquidación confirma el acta anterior de fecha 24 de marzo de 2022, excepto por los intereses de demora, practicando la siguiente liquidación provisional:

CUOTA	448.869,98
RECARGOS	0,00
INTERESES DE DEMORA	47.711,93
DEUDA A INGRESAR	496.581,91

- Aigües de Sagunt en fecha 2 de noviembre de 2022 realizó el pago por importe de 496.581,91 euros a la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Los responsables de la sociedad han recurrido ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana contra el acuerdo de liquidación. Quedando pendiente la sociedad de la resolución de las alegaciones de la emisión del acuerdo de la liquidación definitiva.
3. En fecha 27 de septiembre de 2022, la entidad ha recibido un expediente sancionador indicando:
- Los hechos y circunstancias de las actas anteriores se estiman probados y son subsumibles en el tipo de infracción "*LEVE*", debido a que el obligado tributario en los ejercicios 2017 a 2019 dejó de ingresar por el Impuesto sobre Sociedades las cantidades indicadas.

- La infracción cometida en los periodos 2017, 2018 y 2019 es "LEVE", al establecer el apartado 2 del artículo 191 de la LGT, de que: "La infracción tributaria será leve cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros o, siendo superior, no exista ocultación..."

En los periodos 2017, 2018 y 2019 es considerado "LEVE" ya que, aunque la base de la sanción es superior a 3.000€ no se aprecia la existencia de ocultación a la vista de lo expuesto en el apartado 2 del artículo 184 de la LGT. La sanción por infracción leve consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 por ciento. En consecuencia, se resuelve la propuesta de sanción de la siguiente forma:

SANCIÓN	PERIODO 2017	PERIODO 2018	PERIODO 2019	TOTAL
BASE SANCION	33.835,33	242.088,19	172.946,46	448.869,98
% Sanción	50%	50%	50%	50%
SANCION EFECTIVA	16.917,67	121.044,10	86.473,23	224.435,00

- En fecha 31 de octubre de 2022, la entidad provisiona el importe de 224.435 euros en la cuenta 141000001 *Provisión para impuestos*.
- Los responsables de la sociedad han alegado el expediente sancionador por importe 224.435 euros ante la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Quedando pendiente la sociedad de la resolución de las alegaciones del procedimiento de la inspección tributaria llevada a cabo.

El resultado definitivo cuando estén finalizadas las actuaciones inspectoras determinará la deducibilidad o no de la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos, por lo que dicho resultado será considerado en la elaboración de próximos informes.

→ Impuesto sobre Sociedades 2022

A partir de lo indicado anteriormente con respecto a las actuaciones de comprobación e inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la conciliación entre el resultado contable y el gasto por Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

Impuesto sobre Sociedades	2022	2021
Resultado contable antes de impuestos	196.874,12	517.626,43
Diferencia permanentes	224.435,00	-
	421.309,12	517.626,43
Cuota al 25%	105.327,27	129.406,61
Ajustes en la imposición sobre el beneficio	679.779,58	-3.652,30
Gasto por impuesto reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias	785.106,85	125.754,31

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

En el periodo 2022 se ha imputado como ajustes en la imposición sobre el beneficio los importes declarados relativos al Beneficio empresarial registrado durante los ejercicios 2016 al 2021 por importe 679.779,58 euros, correspondiente con la liquidación practicada a los ejercicios 2016 a 2019 por importe de 448.869,98 euros y el resto a la regularización de la situación fiscal de los periodos 2020 y 2021. A su vez, teniendo en consideración gastos financieros por importe de 55.202,62 euros en concepto de intereses de demora.

Lo anterior incrementa el gasto por impuesto reconocido en el ejercicio 2022 por un importe de 659.352,54 euros, generando en definitiva, un déficit en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022, con un resultado negativo de 588.232,73 euros.

→ Ingresos imputados por la sociedad con respecto operaciones con el Ayuntamiento

En la nota 10.5 de la memoria se indican como ingresos de explotación vinculados a operaciones con el Ayuntamiento el importe de 55.842,60 euros que se corresponderían con pequeñas actuaciones realizadas por la sociedad.

2.3. Provisiones a largo plazo registradas por Aigües de Sagunt

Los saldos de provisiones a largo plazo que se muestran en el balance a 31 de diciembre de 2022 ascienden a 532.515,49 € y están formadas por:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO 31/12/2022	SALDO 31/12/2021
147200001	Roturas RED Varios Contratos	-28.846,93	-30.097,07
148200001	Provisión REPOSICION INFRAESTRUCTUAS	-503.668,56	-484.296,69
TOTAL		-532.515,49	-514.393,76

2.3.1. Provisión roturas red

Aigües de Sagunt ha disminuido la provisión con respecto del ejercicio anterior pasando de importe 30.097,07 euros a 28.846,93 euros que está calculado en función de la siniestralidad de que viene soportando la sociedad y que al final del ejercicio están pendientes de pago.

2.3.2. Provisión reposición infraestructuras

Aigües de Sagunt ha incrementado la provisión con respecto del ejercicio anterior pasando de un importe 484.296,69 euros a 503.668,56 euros que está calculada para cubrir la reposición de contadores que se realizará en los últimos años de la concesión.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

2.4. Estimación de las periodificaciones a largo plazo

El balance incluye los siguientes importes como periodificaciones a largo plazo:

	IMPORTE 31/12/2022	IMPORTE 31/12/2021
Facturación Anticipada de la Tarifa Transitoria	217.703,17	262.734,32
Facturación Anticipada Otros Conceptos	2.835.922,08	2.545.430,35
Periodificación de la valoración de las obras	161.714,66	183.458,27
Periodificaciones a largo plazo	3.215.339,91	2.991.622,94

- Facturación Anticipada de la Tarifa Transitoria y de Otros Conceptos

Según la información proporcionada, el criterio que se utiliza para reconocer los ingresos que se recaudan vía tarifa a los usuarios para sufragar los compromisos de inversiones futuras son los siguientes:

- Facturación Anticipada de la Tarifa Transitoria: se reconoce un ingreso a medida que finalizan las obras y se inicia su puesta en marcha. A medida que se producen retrasos en la ejecución de las obras se registra la facturación como un pasivo hasta que dichas obras hayan finalizado.
- Facturación Anticipada de la Tarifa Ordinaria o General: de forma similar, en base a la mejor información disponible y según método de cálculo prospectivo implantado por la sociedad, se reconoce como ingreso a medida que finalizan las obras comprometidas. Cuando se detecta un retraso en la ejecución de las obras comprometidas respecto a la parte alícuota de la facturación acumulada, se registra un pasivo por el retraso en la ejecución de las obras comprometidas y, por tanto, no ejecutadas.

Sobre las prácticas anteriores se considera necesario indicar que el coste de las obras lo sufragan los usuarios vía tarifa, suponiendo los ingresos que se cobran a los usuarios una obligación de Aigües de Sagunt de realizar las obras o pagarle al Ayuntamiento las obras que realizase o encargase a otros terceros, pero en ningún caso se prevé que Aigües de Sagunt tenga que devolver el importe cobrado a los usuarios porque no se realicen las obras.

El que no se tengan que realizar devoluciones de los ingresos a los usuarios por no realizarse las obras, implica que los ingresos no se puedan considerar como anticipados y deberían quedar registrados por su totalidad en el resultado del ejercicio. Ahora bien, en este caso, Aigües de Sagunt debería dotar la correspondiente provisión de gastos que sirviese para correlacionar los ingresos y los gastos y reflejar en el pasivo la obligación con el Ayuntamiento de las obras comprometidas pendientes de ejecutar que se financiaran con los ingresos recaudados.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

Aunque se considera que los ingresos recaudados vía tarifa a los usuarios que corresponden a las inversiones no realizadas no deben de tener el tratamiento de ingresos anticipados si no que se deben computar como ingresos del ejercicio y dotar una provisión por la obligación que la sociedad tiene con el Ayuntamiento, hay que indicar que se trataría de una reclasificación entre epígrafes que no tendría efectos en el importe total del pasivo.

- Periodificaciones de la valoración de obras

Se corresponde con la contrapartida de intereses implícitos incluidos en la adquisición de unos activos a tipo de interés del 0%.

Aigües de Sagunt tendría reconocidas las siguientes obras adquiridas a tipo de interés del 0%:

	INVERSIÓN	VALOR ACTUAL	INTERESES IMPLÍCITOS
Obra Almardá	352.811	224.698	128.113
Obra Telemando	417.346	259.417	157.929
Obra Churruca	225.748	135.366	90.382
TOTAL			376.424
Intereses implícitos reconocidos			-214.709
Intereses implícitos pendiente de reconocer			161.715

2.5. Revisión de los saldos registrados como inmovilizado

Aigües de Sagunt dispone de un registro auxiliar de los bienes de inmovilizado que utiliza para el control y la estimación y contabilización de la amortización del inmovilizado registrado en el balance. No obstante, se considera necesario indicar que la descripción del elemento debe incluir un mayor detalle sobre las características, número de elementos y localización de los elementos y se debe indicar la fecha de adquisición.

De la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones.

1. En la memoria se establece como criterio de amortización de los derechos de uso los siguientes:

"Los derechos de uso se amortizan linealmente durante el periodo de vigencia de cada una de las concesiones o su vida útil, el menor, excepto en aquellos casos en los que el periodo y/o patrón de obtención de beneficios económicos derivados de su adquisición es muy diferente, en los que se amortiza siguiendo dicho patrón de consumo."

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

A partir de la información facilitada y las comprobaciones efectuadas sobre una muestra de los derechos de uso registrados se han puesto de manifiesto:

- Los elementos que se amortizan de forma lineal estarán totalmente amortizados al finalizar el periodo de la concesión y su amortización se ajusta a la vida útil indicada en el registro auxiliar de los bienes.
 - No se han identificado elementos que no se amorticen de forma lineal.
2. La memoria establece como criterio de imputación de las mejoras y ampliaciones de capacidad de las infraestructuras lo siguiente:

“Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos sobre los que la sociedad ostenta derechos de uso se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.”

Con relación a lo indicado de que *los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos* hay que indicar que la redacción está basada en la norma 3.f del plan general contable:

“Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.”

Atendiendo a que la entidad aplica la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, debería adaptar la redacción a los planteamientos que esta norma realiza sobre las actuaciones de mejoras o ampliaciones de capacidad.

2.6. Análisis de la información de la memoria

El análisis de la información que consta en la memoria ha puestos de manifestó, por una parte, la ausencia de información que por su relevancia debe incluirse y por otra parte, información que está incluida, pero sobre la que se realizan determinadas puntualizaciones para la correcta interpretación y comprensión.

2.6.1. Información que se debe incluir en la memoria sobre los acuerdos de concesión de infraestructuras públicas

La Orden EHA/3362/2010, establece como información a incluir en la memoria sobre los acuerdos de concesión de infraestructuras públicas, además de la información exigida en el PGC, el crear la nota con la denominación «Acuerdos de concesión», en la que se incluirá la siguiente información:

- a. Una descripción del acuerdo y la calificación contable de la contraprestación recibida por el mismo.*
 - b. Los términos relevantes del acuerdo que puedan afectar al importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros (en particular, se señalarán el periodo de la concesión, fechas de revisión de precios y las bases sobre las que se revisan los precios o se renegocian las condiciones);*
 - c. La naturaleza y alcance, es decir, la cantidad, periodo de tiempo o importe, según lo que resulte adecuado, de:*
 - c.1) Los derechos a usar determinados activos.*
 - c.2) Las obligaciones de proporcionar o los derechos de recibir la prestación de servicios.*
 - c.3) Las actuaciones significativas sobre la infraestructura a lo largo del periodo concesional, con mención de las realizadas en el ejercicio corriente y anteriores, así como las actuaciones futuras y/o comprometidas;*
 - c.4) Las obligaciones de entregar o los derechos a recibir determinados activos al término del periodo de concesión.*
 - c.5) Las opciones de renovación y de rescisión, y*
 - c.6) Otros derechos y obligaciones*
 - d. Las modificaciones del acuerdo que hayan ocurrido durante el ejercicio.*
 - e. Justificación de la activación, en su caso, de los gastos financieros una vez la infraestructura está en condiciones de explotación.*
 - f. Respecto a los gastos financieros previstos se diferenciará los previstos a imputar a gastos del ejercicio y los previstos a activar, así como las desviaciones respecto a las previsiones iniciales y,*
 - g. Los criterios seguidos para la determinación de las magnitudes relevantes recogidas en el Plan Económico Financiero o documento similar tomado en cuenta en el acuerdo para fijar las tarifas.*
- Las informaciones señaladas en las letras anteriores deberán ser suministradas de manera individualizada para cada acuerdo de concesión de servicios cuando sea significativo y de manera agregada para cada clase de acuerdos de concesión en caso contrario.*

La Memoria de "Aigües de Sagunt", incluye determinada información sobre el acuerdo de concesión, si bien es necesario que se cumplieren los siguientes aspectos:

1. Se hace referencia a la existencia del estudio económico de la tarifa ordinaria de agua potable y saneamiento, pero no se indican aspectos relevantes que afectan al importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros:
 - Criterios seguidos para la determinación de las magnitudes relevantes recogidas en el Plan Económico Financiero o documento similar tomado en cuenta en el acuerdo para fijar las tarifas.
 - Cambios significativos en la estructura de costes y variación de los flujos de efectivo con relación al inicio de la concesión y estructura de tarifas anteriores.
 - Existencia de tarifas afectadas a la realización de inversiones o aspectos particulares de la concesión.
2. Situación o estado de ejecución de las obras pendientes o en curso afectadas a la recaudación de tarifas vinculadas a las mismas.
3. Descripción de las actuaciones significativas realizadas sobre las infraestructuras a lo largo del periodo concesional.

2.6.2. Información que se debe incluir en la memoria por operaciones con partes vinculadas

Según el contenido mínimo de la memoria establecido en el Plan General Contable la empresa debe facilitar información suficiente para comprender las operaciones con partes vinculadas que haya efectuado y los efectos de las mismas sobre sus estados financieros, incluyendo separadamente para cada una de las citadas categorías, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Identificación de las personas o empresas con las que se han realizado las operaciones vinculadas, expresando la naturaleza de la relación con cada parte implicada.*
- b. Detalle de la operación y su cuantificación, informando de los criterios o métodos seguidos para determinar su valor.*
- c. Beneficio o pérdida que la operación haya originado en la empresa y descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.*
- d. Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos, sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, agrupando los activos y pasivos en los epígrafes que aparecen en el balance de la empresa y garantías otorgadas o recibidas.*

- e. *Correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro o incobrables relacionadas con los saldos pendientes anteriores.*

La información anterior podrá presentarse de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar. En todo caso, se facilitará información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de las cuentas anuales, así como de los compromisos financieros con empresas vinculadas.

No será necesario informar en el caso de operaciones que, perteneciendo al tráfico ordinario de la empresa, se efectúen en condiciones normales de mercado, sean de escasa importancia cuantitativa y carezcan de relevancia para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

El detalle de la información contenida en las notas 10.5 y 10.6 hacen referencia a las transacciones y saldos con partes vinculadas, no obstante, la información indicada en dichas notas, el apartado 12 y en el resto de apartados de la memoria, no se considera adecuada y suficiente en los siguientes aspectos:

- a. Se incluye información de las operaciones y la cuantificación de estas, pero no se considera que estén detallados los criterios o métodos seguidos para determinar su valor.
- b. No se informa del beneficio o pérdida que las operaciones han originado en la empresa y la descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.
- c. Se incluye información sobre los importes de los saldos pendientes, pero excepto para los saldos correspondientes al préstamo participativo detallado en la nota 8 de la memoria, no están indicados sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación y garantías otorgadas o recibidas.

La sociedad nos ha facilitado la relación de operaciones y contratos formalizados con el Ayuntamiento de Sagunto, Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas de manera que es posible componer el importe de las operaciones y saldos indicados en el apartado 10.5 de la memoria (anexo 2). No obstante, la falta de información en la memoria que se ha indicado anteriormente no nos permite manifestarnos sobre cómo se ha efectuado la valoración de las operaciones reflejadas y que dicha valoración está soportada según la normativa aplicable.

La sociedad, además de disponer y conservar la documentación que permita determinar que los precios entre las partes vinculadas se corresponden con el valor de mercado, es necesario que en el contenido de la memoria también se incluya de manera que puedan conocerse los diferentes tipos y naturaleza de las transacciones y los diferentes precios.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

2.6.3. Información incluida en la memoria que es necesario comentar para aclarar y ampliar la información

Como parte de nuestro trabajo se considera necesario puntualizar los siguientes aspectos respecto de la información que se detalla en la memoria:

1. En el apartado 1. *Actividad de la empresa* se hace referencia a:
 - a. "El acuerdo de concesión establece que la sociedad mixta tendrá derecho a la utilización de los bienes de dominio público adscritos a la prestación de servicios cuyo uso les es cedido por la Corporación Municipal..."

La empresa Aigües de Sagunt, tal y como se especifica en el mismo apartado de la memoria, fue constituida para la prestación de los servicios que conforman el denominado "ciclo integral del agua" por lo que la prestación del servicio es de forma directa y no a través de un de concesionario o mediante acuerdo de concesión.

- b. "Las tarifas del servicio son calculadas y remitidas por los técnicos municipales en base a un expediente donde se prevén los ingresos y los gastos de explotación tarifarios".

La actualización de las tarifas del servicio no se efectúa a través de un expediente validado o conformado por los técnicos municipales, por lo que sería conveniente que en la memoria se reflejase el procedimiento que realmente se sigue por Aigües de Sagunt para la actualización de las tarifas del servicio.

2. En el apartado 2. *Bases de presentación de las cuentas anuales*, apartado d. se hace referencia a "Deudores Municipio Consorcio" en el que se refleja la facturación pendiente de cobro de los municipios integrantes del Consorcio Camp de Morvedre.

Según la información de la memoria, para el cobro de la deuda pendiente que el Ayuntamiento de Almenara mantiene con Aigües de Sagunt se ha estipulado un plan de pagos que finalizan en el ejercicio 2026, pasándose la deuda a registrarse como un crédito a largo plazo. Así mismo como deuda a largo plazo también está registrada el plan de pagos que el Ayuntamiento de Quart de les Valles formalizó para pagar la deuda que tenía con Aigües de Sagunt en el ejercicio 2020.

Sobre los registros anteriores es necesario indicar que no se informa de la deuda que Aigües de Sagunt ha cobrado en el ejercicio 2022 y no se reflejan los importes de las deudas que vencen en el corto plazo (ejercicio 2023).

3. En el apartado 4.1). *Inmovilizado intangible; Concesiones administrativas*, se hace referencia a que:

Esta partida recoge el canon por uso de los bienes afectos al servicio y demás ventajas inherentes a la exclusividad de la prestación del servicio que por importe de 12.535 miles de euros fue abonada al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto por parte del socio privado por cuenta de la Sociedad.

El pago del referido canon, tal y como se establece en la nota 8 de la memoria, fue abonado por la Aigües de Sagunt a través de un préstamo participativo formalizado con el socio privado, Aguas de Valencia, S.A., de acuerdo con la oferta realizada en el proceso de selección del socio privado. Dicho préstamo está registrado, a 31 de diciembre de 2022, como deuda pendiente de pago de la sociedad a Aguas de Valencia, S.A. por importe de 6.799 miles de euros.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO

Como resultados del trabajo se han puesto de manifiesto limitaciones, incumplimientos y observaciones sobre la aplicación de los principios y normas de registro y valoración aplicables a las cuentas anuales de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que deben ser subsanadas acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 22ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe provisional de regularidad contable del ejercicio 2022 fue entregado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto para su posterior remisión a los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. para que, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público presentasen las alegaciones que considerasen convenientes antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A han presentado alegaciones al informe provisional con fecha 1 de agosto de 2023.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente y cuando los argumentos o información se han considerado convenientes y suficientemente justificados se ha modificado el contenido del informe provisional. No se ha modificado el informe provisional cuando se ha considerado que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas o no conllevan información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones que se alcanzaron a través de las pruebas y examen de la documentación aportada durante la realización del trabajo de campo y establecidas en el informe provisional.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

No obstante, a continuación, se transcriben las alegaciones que son discrepantes con el contenido del informe y se exponen las razones por las que no han sido aceptadas.

ALEGACIÓN PRIMERA:

IMPROCEDENCIA DE SOMETER A AIGÜES DE SAGUNT A LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE.

La Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), ejerce el control financiero, con plena autonomía respecto de las autoridades, que tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de entre otras entidades de las sociedades mercantiles dependientes como es el caso de Aigües de Sagunt.

En consecuencia, el ejercicio del control financiero es el que se debe de realizar siguiendo el principio de economía (artículo 3 Ley 40/2015) al que se hace referencia en la alegación y no debe entenderse que los trabajos de control financiero suponen un incumplimiento del mismo porque, en este caso, Aigües de Sagunt haya sometido sus cuentas a una auditoría en cumplimiento de las normas mercantiles que le son de aplicación.

Con respecto a los argumentos establecidas en la alegación y a lo manifestado sobre que:

De esta manera, la inclusión de la Sociedad en el PACF, así como el resultado del Informe de regularidad contable referido a la Sociedad, deben considerarse actos nulos de pleno derecho, por concurrir la causa prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecidos.

Hay que indicar que:

1. En los distintos apartados del informe (véanse apartado 1.1; 1.2 4); 1.3) queda suficientemente explicado el objeto y alcance del trabajos realizados y que por los procedimientos y normas aplicadas, conclusiones obtenidas y contenido del informe emitido no se trata de una auditoría con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el cumplimiento de las normas técnicas de auditoría, sino de la realización del control interno que en base a lo regulado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

2. No se considera que se haya prescindido del procedimiento legalmente establecido porque se siguen los procedimientos y prescripciones reguladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local a través de la plena autonomía, respecto de las autoridades u otros órganos decisorios, que le confiere lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ALEGACIÓN SEGUNDA: SUBSIDIARIAMENTE, IMPROCEDENCIA DE LAS INCIDENCIAS Y RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE.

1.4. Limitaciones al alcance

Se desestima la alegación al considerarse que el informe detalla las carencias de información requerida por el PGC, no considerándose necesario solicitar la información respecto de cómo se ha aplicado la política de precios para operaciones vinculadas ya que no forma parte del alcance de los trabajos diseñados y acordados a realizar con la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto.

ALEGACIÓN SEGUNDA:

2.2 Conciliación de los saldos de la sociedad con el ayuntamiento de sagunto

A) RECIBOS DE AGUA CANCELADOS POR CLIENTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

La alegación aclara diferentes aspectos del contenido del informe o informa de actuaciones que se han realizado o se van a realizar en el futuro, pero no se considera que contradigan o establezcan argumentos o información que requiera la modificación del Informe Provisional.

B) IMPUTACIÓN COMO GASTO EL 6% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS

La documentación que hace referencia la alegación fue analizada y valorada para establecer nuestras conclusiones, teniendo en consideración el conocimiento de la documentación contractual y de los principios contables. A su vez, con relación a la sentencia STS 1068/2017 que se menciona en las alegaciones está establecida respecto de un contrato de concesión administrativa y si bien estamos de acuerdo con respecto a que es el Pliego el que establece "los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato" nos reiteramos con respecto a que no tenemos suficiente evidencia para determinar, en los términos que se plantean en las alegaciones, que la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos se ajusta a lo establecido en los pliegos acuerdos del contrato.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

C) ACTA DE DISCONFORMIDAD DE LA INSPECCIÓN DE HACIENDA

Con respecto a lo manifestado sobre las consideraciones de la Inspección de Hacienda indicar que como se manifiesta en la alegación se pronuncia sobre la deducibilidad fiscal del gasto y también establece diferentes aspectos que se asimilan a lo que se viene indicado en nuestros informes:

Además en la propia proposición económica se indica que Aguas de Valencia, S.A., **ha supuesto** este Beneficio empresarial como una partida más dentro de los costes del Servicio, **proponiendo** un reparto entre socios proporcional al porcentaje de participación de la sociedad.

Es decir, realiza una suposición (en la estructura de costes del Servicio) y propone (un reparto proporcional), en el que se refleja claramente que nada tiene que ver con la prestación de un servicio o entrega de un bien, si se tiene que suponer y proponer lo indicado anteriormente.

Es más sigue diciendo la proposición económica que como muestra del compromiso de "esta licitadora (Aguas de Valencia, S.A.) durante los 2 primeros años en los que el Beneficio antes de impuestos (BAI) es negativo, y con el fin de no empeorar y comprometer la viabilidad de la empresa, no cargar este concepto", por lo que, de nuevo, parece ser un concepto que no atiende a una realidad en la entrega de bienes y prestación de servicios si se puede de una manera libre determinar si se carga o no

Como conclusión las cuantías controvertidas no pueden considerarse como gasto, puesto que no obedecen a ninguna operación real de entrega de bienes o prestación de servicios y tienen como única justificación un posible acuerdo entre los dos socios de "reparto obligatorio" de beneficios en la proporción en la que se participa en el capital y según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 27/2014:

Artículo 15. Gastos no deducibles.

No tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles:

- a) Los que representen una retribución de los fondos propios.

El contenido del presente informe está basado en la información y documentación que se ha considerado como evidencia suficiente y válida y consecuentemente no se considera que a partir de las alegaciones se tenga que modificar el informe provisional.

ALEGACIÓN SEGUNDA:

2.5 Revisión de los saldos registrados como inmovilizado

Los argumentos presentados como alegación, no se pueden considerar suficientes para la aceptación de la alegación y, por consiguiente, modificación del Informe Provisional.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

ANEXO 1

Informe de Auditoría Cuentas Anuales
2022 Aigües de Sagunt

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de Aigües de Sagunt, S.A., por encargo de la Dirección de la Sociedad.

OPINIÓN

Hemos auditado las cuentas anuales de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la **nota 2.a** y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestra responsabilidad de acuerdo a dichas normas se describe más adelante en la sección *Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo a lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los de riesgo de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstos, y no expresamos una opinión por separado sobre estos riesgos.

Acuerdo de Concesión.

El riesgo

Tal y como se menciona en la **nota 1** de la memoria de Aigües de Sagunt, S.A. para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022 las operaciones y transacciones fundamentales de la Sociedad se derivan del Contrato de Concesión con el Ayuntamiento de Sagunt, suscrito el 25 de junio de 2007.

Dado que las operaciones y transacciones derivadas del Acuerdo de Concesión poseen una importancia muy significativa, en lo que se refiere al Inmovilizado Intangible (nota 5), como a los Pasivos Financieros (nota 8), así como a las transacciones entre vinculadas y saldos mantenidos con las mismas (nota 10.5 y 10.6), hemos considerado las cláusulas del Acuerdo de Concesión como uno de los aspectos más relevante de auditoría.

Respuesta del auditor.

Como parte de nuestra respuesta al riesgo identificado, nuestros procedimientos de auditoría incluyeron:

1. La verificación de la aplicación de la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.
2. La verificación del cumplimiento de las cláusulas del Acuerdo de Concesión en las operaciones y transacciones contempladas en el mismo.
3. Confirmación y cuantificación de las operaciones vinculadas con origen en las cláusulas del Acuerdo de Concesión.

OTRA INFORMACIÓN.

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2022, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2022 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES.

El Consejo de Administración es el responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración es el responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Consejo de

Administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN A LA AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la

Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Consejo de Administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUDIVAL AUDITORES, S.L.
Nº ROAC: S2152
Miguel Angel Andres
Socio
Nº ROAC Socio: 1681

11 de abril de 2023



ANEXO 2

Detalle de operaciones vinculadas de Aigües de Sagunt

	Otras vinculadas	Control Significativo	Ayto. Sagunto	Entes dependientes del Ayto. Sagunto
Gastos explotación	3.133.037,87	363.281,13		
Ingresos de explotación	220.125,17	41.389,78	55.842,60	27.856,00
Gastos financieros		52.358,97		

VINCULADA/CONTROL SIGNIFICATIVO	CONTRATO/PEDIDO	Otras vinculadas	Control Significativo	Ayto. de Sagunto	Entes dependientes del Ayto. Sagunto
---------------------------------	-----------------	------------------	-----------------------	------------------	--------------------------------------

GASTOS DE EXPLOTACIÓN

AVSA	SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO		9.000,00		
AVSA	Mantenimiento de los sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Medio Ambiente ISO 14001:2015 y de Seguridad y Salud Laboral ISO 45001:2018.		3.000,00		
AVSA	Servicio de auditoría interna y asistencia técnica en auditorías externas obligatorias		3.999,96		
AVSA	SUPLIDOS		223,72		
AVSA	Encargo por parte de ADIF del proyecto de reposición de los servicios del ciclo integral del agua afectados por las obras de construcción de acceso ferroviario al puerto de Sagunto		108.149,77		
AVSA	CONTRATO CONCESIÓN (Prestación servicios y gastos generales)		181.451,06		
AVSA	Redacción de Proyectos		57.456,62		
GAMASER	Analíticas y Plan Control Vertidos	37.749,18			
GAMASER	Trabajos de limpieza y desinfección de depósitos de agua potable para prevención y control de legionelosis	2.613,70			
GAMASER	Servicio de apoyo al análisis de agua mediante cesión, mantenimiento y calibración de equipos de medición de cloro y temperatura del agua	1.055,16			
G.O.FINANCIERO S.L.	Gestión bancaria de todos los pagos realizados por los abonados de las sociedades, procediendo diariamente al traspaso contable interempresa y mensualmente al abono del saldo resultante	1.907,16			
MEDICION AVANZADA CONTAD.	SERVICIO DE LECTURA DE CONTADORES DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE RED FIJA DE LA POBLACIÓN DE SAGUNTO	93.203,93			
ISG	MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE REDES DE AGUA POTABLE Y BÚSQUEDA DE FUGAS	28.435,35			
ISG	LIMPIEZA DE LA RED DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO Y AGUA PLUVIALES DE SAGUNT	145.749,05			

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

ISG	SUSTITUCIONES PARA ATENCION AL PUBLICO OFICINA	13.259,96			
ISG	TRABAJOS DE REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	881,28			
SAMAS S.L.	Renting equipos informáticos e impresoras (Hardware)	3.196,85			
SAMAS S.L.	SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL RELACIONADO CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y GESTIÓN LOGÍSTICA DE DEPÓSITOS Y ALMACENES	109.909,00			
CANALIZ. CIVILES S.A.	MNTTO. DE RED A.POTABLE Y SNMT SAGUNTO	534.140,46			
CANALIZ. CIVILES S.A.	RENOVAC. SANEAMIENTO Y AP C/PAU. SAGUNTO. EC-1147	250.793,10			
CANALIZ. CIVILES S.A.	OBRA CONSTRUC.ACCESO FERROV.PORT SAGUNTO. EC-1217	1.468.173,18			
CANALIZ. CIVILES S.A.	RENOV. RED C/ CONCEPCIÓN Pº DE SAGUNTO	94.512,10			
CANALIZ. CIVILES S.A.	RENOV. RED SANEAMIENTO C/LIBERTAD. EC-5326	90.038,04			
CANALIZ. CIVILES S.A.	RENOV.RED SAMTTO C/BUENAVISTA.LEÓN-S.VTE. EC-5236	74.292,99			
CANALIZ. CIVILES S.A.	RENOV.RED SANEAMIENTO.SAGASTA-BUENAVISTA EC-5236	30.144,56			
CANALIZ. CIVILES S.A.	LIMPIEZA PERIÓDICA SALIDAS PLUVIALES	41.184,32			
CANALIZ. CIVILES S.A.	URGENTE RENOV. COLECTOR EN C/FELIPE II	17.523,29			
CANALIZ. CIVILES S.A.	VÁLVULA PRESIÓN.INGRUINSA.PTO DE SAGUNTO	13.710,72			
CANALIZ. CIVILES S.A.	TRABAJOS A FACTURAR DIVERSOS CLIENTES	58.066,00			
CANALIZ. CIVILES S.A.	ADEC.SUMINISTRO.DEPÓSÍ TORMENTAS SAGUNTO	6.063,08			
CANALIZ. CIVILES S.A.	OBRA URGENTE RENOVACIÓN TRAMO COLECTOR E	9.476,75			
CANALIZ. CIVILES S.A.	IMPERMEABILIZACIÓN Y SELLADO INTERIOR DE LOS POZOS DE REGISTRO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO DE LAS CALLES NAPOLÉS Y LA GOLA DE LA ALMARDÁ	981,30			
CANALIZ. CIVILES S.A.	OTROS TRABAJOS	5.309,00			
AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	CONSUMO DE AGUA	12,56			
AYWA, S.A.	MANTENIMIENTO DE FUENTES DE FILTRACIÓN	656,04			

3.133.038,11	363.281,13	0,00	0,00
---------------------	-------------------	-------------	-------------

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	TRABAJOS A FACTURAR			55.483,00	
CONSELL LOCAL AGRARI DE SAGUNT	COSTES FUNCIONAMIENTO EBAP DE LA GOLA DE L'ESTANY				13.355,00
SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN S.A.G.	VENTA DE AGUA				14.501,00
AVSA	VENTA DE AGUA		41.389,78		
GOMSL	VENTA DE AGUA	85.176,47			
AIGÜES DE SAGUNT	ALQUILER CONTADOR	12,26			
CCSA	VENTA DE AGUA	328,84			
EGEVASA	VENTA DE AGUA	134.607,30			

220.124,87	41.389,78	55.483,00	27.856,00
-------------------	------------------	------------------	------------------

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.**